RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 3: "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO" DEL CONTRATO DE "GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE METROPOLITANO DEL ALAMILLO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE".

Examinada la solicitud formulada por D. Alfonso Luis Montijano Ibáñez, en nombre y representación de ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., y D. Juan Ramón Vega Navarro, en nombre y representación de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES, S.L., por la que se solicita la autorización para la cesión del contrato correspondiente al lote 3: "Organización de Actividades y Atención al Público" del contrato de "Gestión Integral del parque metropolitano del Alamillo en los términos municipales de Sevilla y Santiponce" con número de EXPEDIENTE: 2020-95715 – LOTE 2020-2576, a favor de la entidad SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES, S.L., resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de febrero de 2021, se formaliza contrato de servicios entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la empresa ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (ODESSA, S.L.) para el servicio del lote 3: "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO" DEL CONTRATO DE "GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE METROPOLITANO DEL ALAMILLO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE". EXPEDIENTE: 2020-95715 – LOTE 2020-2576.

SEGUNDO. La adjudicación de este contrato fue acordada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de diciembre de 2020, a la empresa ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (ODESSA, S.L.), siendo el plazo de ejecución del mismo de 24 meses con posibilidad de prórroga de un máximo de 24 meses.

TERCERO. Con fecha 4 de febrero de 2022, se recibe en el registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la solicitud de Autorización de Cesión del Contrato correspondiente al lote 3: "Organización de Actividades y Atención al Público" del contrato de "Gestión Integral del parque metropolitano del Alamillo en Sevilla". EXPEDIENTE: 2020-95715 – LOTE 2020-2576.
En esta solicitud D. Alfonso Luis Montijano Ibáñez, en nombre y representación de ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., y D. Juan Ramón Vega Navarro, en nombre y representación de

Es copia auténtica de documento electrónico

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES, S.L., solicitan la autorización de cesión del contrato a favor de la entidad SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES, S.L.

Se hace constar que en la misma solicitud de Autorización de Cesión la empresa CESIONARIA afirma que tiene plena capacidad y la misma solvencia técnica y económica e idéntica clasificación que la exigida para la adjudicación del contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. Dicha solicitud va acompañada del acuerdo de cesión entre cedente y cesionario, en el que se comprometen a formalizar en escritura pública el acuerdo de cesión del contrato, una vez que la misma haya sido autorizada expresamente por el Órgano de contratación y que el cesionario SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES, S.L. se subrogará en los derechos y obligaciones contraídos por la entidad cedente ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
La CESIONARIA por su parte se obliga a subrogar a los trabajadores que por derecho lo sean y a constituir la garantía de un 5% del precio final ofertado por el CEDENTE.

QUINTO. Con fecha 14 de febrero de 2022 se suscribe por la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo el Acuerdo de Inicio del expediente de Autorización de Cesión del referido contrato.

SEXTO. Con fecha 16 de febrero de 2022 se requiere a la empresa Servicios Complementarios Polivalentes la documentación preceptiva para poder autorizar la cesión del contrato, recibiéndose la misma el 21 de febrero.
Una vez examinada la documentación recibida se comprueba que es correcta.

SÉPTIMO. Con fecha 24 de febrero de 2022 se emite informe por el Jefe de Parques Metropolitanos y Responsable del referido Contrato, en el que se manifiesta que:

- Hasta la fecha, el citado contrato se encuentra ejecutado en más de un 20%, como así consta en las certificaciones de servicios que se adjuntan.

- Que la ejecución del servicio objeto del contrato se ha ajustado al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al Pliego de Cláusulas Administrativas anexas al Contrato. Salvo algunas mejoras que se realizarán por la empresa cesionaria, que ha firmado compromiso de ejecución.

- Que no existe inconveniente por parte del Responsable del Contrato para la cesión de ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L., adjudicataria del contrato, a la empresa SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES, S.L., siempre que se cumplan los requisitos legales.

OCTAVO. Con fecha 25 de febrero de 2022 se emite Informe favorable para la autorización de cesión por parte del Servicio de Gestión de Planes Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

NOVENO. Con la misma fecha y por parte del mismo Servicio, citados en el anterior antecedente se realiza propuesta de Resolución de Autorización de la cesión del contrato.

DÉCIMO. En la tramitación se solicita informe previo a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el 1 de marzo de 2022 sobre la propuesta de resolución, no siendo preceptiva la fiscalización previa conforme a la Instrucción 7/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 8 de marzo de 2018, por la que se establece la “Guía de Fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa”.

Es copia auténtica de documento electrónico

La Asesoría Jurídica con fecha 18 de marzo de 2022 emite Informe favorable número CFIOT2022/065 al expediente de cesión previa su adecuada tramitación legal y presupuestaria.

UNDÉCIMO. El 21 de marzo se emite Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de autorización de la cesión en la que se informa que se deberá formalizar la misma en escritura pública.

UNDÉCIMO. En el presente expediente se han observado las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al presente expediente de cesión resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Por su parte el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) regula la cesión de los contratos públicos y establece que:

"1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

Es copia auténtica de documento electrónico

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente."

Por consiguiente, si se cumplen los requisitos del art. 214 de la LCSP, la entidad ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L. como contratista podrá, cumpliendo los requisitos señalados, ceder el contrato del que sea adjudicataria a un tercero.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, en virtud de lo manifestado en informe del Servicio de Gestión de Planes Territoriales de fecha 25 de febrero de 2022, y a la vista de la documentación aportada por las partes interesadas en la cesión, queda acreditado que se cumplen los requisitos para que se produzca la cesión al haberse ejecutado por parte del cedente más del 20% del importe del contrato, y cumplir el cesionario con los requisitos de capacidad para contratar y solvencia exigidos. Una vez autorizada la cesión se deberá formalizar la cesión en escritura pública de forma incondicionada.

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, previo informe favorable del Gabinete Jurídico, y en uso de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021,

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVO

Acordar la cesión por parte de la entidad ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES S.L., del contrato correspondiente al lote 3: "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO" DEL CONTRATO DE "GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE METROPOLITANO DEL ALAMILLO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE". EXPEDIENTE: 2020-95715 – LOTE 2020-2576, a favor de la entidad SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES, S.L., con CIF: la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la entidad ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

La cesión ha sido formalizada mediante escritura pública con número de protocolo 1.149, de fecha 25 de marzo de 2022, ante el Ilustre Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Don Antonio Luís Ruíz Reyes y ratificada por Servicios Complementarios Polivalentes, S.L. en escritura con número de protocolo 669, de fecha 28 de marzo de 2022 ante la Ilustre Notario del Colegio de Madrid Doña Patricia Sotillos Fueyo.

La cesión tendrá efectos desde el día 1 de Abril de 2022, dándose lugar a la subrogación de los trabajadores adscritos al servicio de referencia en dicha fecha.

El cesionario ha depositado la garantía definitiva por importe de 15.099,38 euros, con fecha 29 de marzo de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.4 de la LCSP por lo que se procederá a la devolución de la garantía prestada por el cedente al hallarse formalmente constituida la del cesionario.

Notifíquese esta Resolución a las entidades interesadas, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

P.D. (Orden de 10 de noviembre de 2021, BOJA n.º 219 de 15/11/2021)

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: María del Carmen Compagni Morales

C/ Pablo Picasso, 6
41018 - Sevilla

T: 955926800
dgotu.cfiot@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico